## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIPILE

Quipile, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: MARÍA TRINIDAD RAIGOSO RUBIO

DEMANDADOS: 1. HÉCTOR CASTRO. 2. MARCO TULIO ECHEVERRY MORALES. 3.

JOSÉ PABLO ECHEVERRY NIÑO. 4. GILBERTO LASSO. 5. ARGEMIRO MORALES BASTIDAS. 6. JOSÉ JAIRO SAAVEDRA. 7. LEOMILE SABOYA CONTRERAS. 8. MARCO ANTONIO SANABRIA. GUSTAVO SÁNCHEZ. 10. JUAN DE JESÚS SABOYA CONTRERAS.11. MEDARDO GUERRERO VARELA. 12. MARÍA CORONA SOSA DE GARCÍA. 13. GONZALO VARGAS ARIAS. 14. JESÚS ANTONIO RAMOS CUBILLOS. 15. LUIS MARÍA BASTIDAS RUIZ. 16. JOSÉ EVELIO MORALES. 17. MARÍA DEL ROSARIO IZQUIERDO VALERO. 18. JESÚS DANILO MUNAR BELTRÁN. 19. JOSÉ LEONARDO NEIRA SABOYA. 20. IRMA INÉS QUIÑONEZ AGUILAR. 21.JOSÉ BERNARDINO RAMOS CUERVO. 22. VIRGILIO GARCÍA BONILLA. 23. HEREDEROS DE JAIRO ERNESTO GUERRERO GUINEME. 24. HEREDEROS DE HUMBERTO CÁRDENAS CUELLAR. 25. HEREDEROS DE JOSÉ NEPOMUCENO CUERVO CRUZ. 26. HEREDEROS DE AURELIO SALAMANCA. 27. HEREDEROS DE VÍCTOR MANUEL BELTRÁN SUÁREZ. 28. FIDUCIARIA LA PREVISORA (Patrimonio Caja Agraria En Liquidación). 29. PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con

derecho sobre el bien inmueble.

RADICADO: 255964089001-**2022-00124**-00

Observa el Despacho que fueron emplazados los demandados Marco Antonio Sanabria, Medardo Guerrero Varela, herederos indeterminados de Jairo Ernesto Guerrero Guineme, herederos indeterminados de Jairo Ernesto Guerrero Guineme, herederos indeterminados de Humberto Cárdenas Cuellar, herederos indeterminados de José Nepomuceno Cuervo Cruz, herederos indeterminados de Aurelio Salamanca, herederos indeterminados de Víctor Manuel Beltrán Suárez, María Corona Sosa De García, Gonzalo Vargas Arias, Jesús Antonio Ramos Cubillos, Luis María Bastidas Ruiz, José Evelio Morales, María Del Rosario Izquierdo Valero, Jesús Danilo Munar Beltrán, José Leonardo Neira Saboya, Irma Inés Quiñonez Aguilar, José Bernardino Ramos Cuervo y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble (PDF 26), sin que hubieran comparecido al proceso nuevos sujetos procesales.

Por lo tanto, este Despacho ordenará designar Curador Ad Lítem, en consecuencia, nómbrese al doctor John Imet Montoya Izquierdo, para que presente los intereses de los *demandados* y demás personas indeterminadas que se crean con derecho. El Doctor Montoya Izquierdo, puede ser ubicado en el correo electrónico info@abogadojohnmontoya.com o al celular 3108590926. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Quipile, Cundinamarca, resuelve.

**PRIMERO:** Designar como curador ad lítem, al abogado **John Imet Montoya Izquierdo**, para que presente los intereses de los demandados y personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble. Por secretaría se remitirá la comunicación correspondiente por el medio más eficaz y advertir lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veintiuno (21) de noviembre de 2022, numeral 2. (PDF 06)

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:
Eder Antonio Ariza Madera
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Quipile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 21b0b2a680f1464ca4491086d7d52eb200834ff036ab6d45e350385fd8751af2

Documento generado en 24/01/2024 12:20:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica